

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 8 AGO 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No.34.985.955, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, identificada con Nit.812000032-1, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en los predios ubicados en la Urbanización Vereda Tropical Superior que se describen a continuación:

| Matricula Inmobiliaria | Referencia Catastral | Nomenclatura Urbana | Área del lote |
|---------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------|
| 140-191509 | 01-06-00-00-1311-0013-0-00-00-0000 | C 4 25C 48 | 91,64 m2 |
| 140-191523 | 01-06-00-00-1311-0027-0-00-00-0000 | C 3L 25C 27 | 96,00 m2 |
| 140-191525 | 01-06-00-00-1311-0029-0-00-00-0000 | C 3L 25C 19 | 96,00 m2 |
| 140-191526 | 01-06-00-00-1311-0030-0-00-00-0000 | C 3L 25C 15 | 96,00 m2 |

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a este despacho se encuentra diseñado dentro de cuatro (4) lotes con las áreas que se describen en el considerando primero de la presente resolución y según planos anexados posee un área a construir total cubierta de doscientos catorce metros con treinta y dos centímetros cuadrados (214,32 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-25-0066** quedó en legal y debida forma el día 06 de mayo de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cámara de comercio de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, identificada con Nit.812000032-1, con fecha de 14 de febrero de 2025.
- Copia de los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos.140-191509, 140-191523, 140-191525 y 140-191526 del 10 de marzo de 2025, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la cédula de ciudadanía de AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE.
- Copia los Recibos Oficiales de Pago del impuesto predial unificado No.20250056985,
 20250057206, 20250057219 y 20250057220 de fecha 26 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.238 del 18 de julio de 2.024 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Matricula Profesional No.05700-02516, del Arquitecto MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA, con copia de la vigencia actualizada.



Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería- Córdoba

Página 1 de 8



2 8 AGO 2025

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

- Copia de la Matricula Profesional No.13202-36975, de la Ingeniera Civil AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202-093160, de Ingeniero Civil JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, con copia de la vigencia actualizada.
- Original de los cuatro (4) Memoriales de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico de los predios con nomenclaturas urbanas C 4 25C 48, C 3L 25C 27, C 3L 25C 19 y C 3L 25C 15, según Titulo E de la NSR-10, firmados por el Ingeniero Civil JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ con Matrícula Profesional No.22202-093160 de fecha 12 de marzo de 2025.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 06 de mayo de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA, con Matricula Profesional No. 05700-02516, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos estructurales impresos, elaborados y irbano firmados por el Ingeniero Civil **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ**, con Matricula profesional No.**22202-093160**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Oficio del efecto plusvalía No.PL-NP-202500096, con asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía, del 22 de julio de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS y VoBo del Secretario de Planeación Municipal JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ.
- Oficio del efecto plusvalía No.PL-AL-SA-202500200, con asunto: Autorización de Licencia, del 22 de julio de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.
- Oficio de los Paz y Salvos del Impuesto de Delineación Urbana Nos. 2025000198, 2025000199, 2025000197 y 2025000200 del 06 de agosto de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-340 – Mogambo - Galilea; Sector: 33 Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante, Urbanización Vereda Tropical Superior, Resolución No.267-2019 del 08 de agosto de 2019 de la Curaduría Urbana Primera de Montería, no se encuentra en zona de riesgo no mitigable y ni tampoco en zona de protección ambiental.





FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 8 AGO 2025

SEPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en los predios descritos en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No.34.985.955, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, identificada con Nit.812000032-1, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, Urbanización Vereda Tropical Superior, Resolución No. 267-2019 del 08 de agosto de 2019 de la Curaduría Urbana Primera de Montería y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Ingeniera Civil AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE con Matricula Profesional No.13202-36975, como directora de la construcción, al Arquitecto MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA, con Matricula Profesional No.05700-02516, como proyectista responsable de los planos arquitectónicos y al Ingeniero Civil JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, con Matricula Profesional No.22202-093160, como responsable de los diseños estructurales y memoriales de responsabilidad para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en terrenos de propiedad

de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de las edificaciones:

Uso de la edificación:

Residencial Tipo VIS

Estrato:

Uno (1)

Número de Pisos:

Uno (1)

Carrera, 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba

Página 3 de 8



Urbano

Monteria

RESOLUCIÓN No.248-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, SOLICITADO MEDIANTE RADÍCADO No.23001-1-25-0066 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 28 AGO 2025

Número de Unidades:

Cuatro (4)

Número de parqueaderos:

Cuatro (4) para motos

Área total de los lotes

379,64 m2

Área de construcción total

214,32 m2

LOTE 29 - MI 140-191509

Área del lote

96.00 m2

Área de construcción

53,58 m2

Descripción de la edificación:

Antejardín, rampa, p. moto 1, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño

y patio.

Área libre

42.42 m2

Índice de ocupación Índice de construcción

0.56 0.56

Retiros totales

Frontal: 1,50 m

Laterales: 0.00 m / 0.00 m

Posterior: 4.60 m

LOTE 28 - MI 140-191525

Área del lote

96,00 m2

Área de construcción

53.58 m2 Descripción de la edificación:

Antejardín, rampa, p. moto 1, acceso, sala,

comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño

y patio.

Área libre

42,42 m2

Índice de ocupación Indice de construcción 0,56 0.56

Retiros totales

Frontal: 1.50 m

Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 4,60 m

LOTE 26 - 140-191523

Área del lote

96.00 m2

Area de construcción

53.58 m2

Descripción de la edificación:

Antejardín, rampa, p. moto 1, acceso, sala,

comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño

y patio.

Área libre

Retiros totales

42.42 m2

Índice de ocupación Indice de construcción 0.56 0.56

Frontal: 1,50 m

Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 4,60 m

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí

Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com

Montería-Córdoba

Página 4 de 8

www.curaduria1monteria.com



FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 8 AGO 2025

LOTE 12 - MI 191526

Área del lote

91,64 m2

Área de construcción

53.58 m2

Descripción de la edificación:

Antejardín, rampa, p. moto 1, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño

y patio.

Área libre

38.06 m2

Índice de ocupación Índice de construcción 0,58 0,58

Retiros totales

Frontal: 1,50 m

Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 3,90 m

Parágrafo 1: Los retiros frontales no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se





FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 8 AGO 2025

desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra

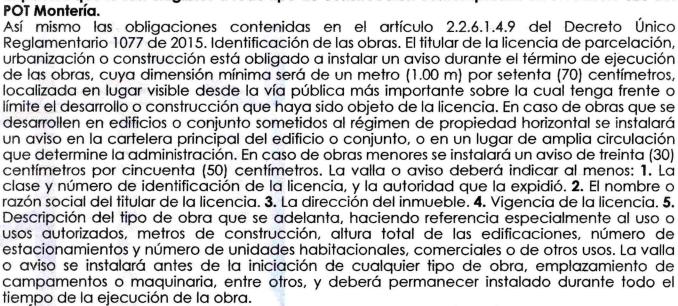




FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 2 8 AGO 2025

cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. 19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. 20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. 21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. 24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. 25. Además el titular de la licencia está en la obligación de dar cumplimiento a las Medidas Generales de Mitigación de Impactos que le son exigibles a todo tipo de construcción contempladas en el Artículo 323 del



ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2,2,6,1,2,3,3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.





FECHA DE EXPEDIÇIÓN 15/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 8 AGO 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, La solicitud de la prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva Licencia, la solicitud de prórroga deberá acompañarse con la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte de urbanizador o constructor responsable

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montexa, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

Mess

trano